JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

REF.: EJECUTIVO No. 2019 072
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CONEXIÓN LABORAL y otros

Como quiera que la cesión de crédito presentada por el BANCO DE OCCIDENTE, cumple los requisitos señalados por el articulo 1959 y s.s. del Código Civil, se resuelve:

ACEPTAR la anterior CESIÓN del crédito en los términos y condiciones que hace BANCO DE OCCIDENTE por los valores subrogados al cedente y a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - FNG.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez